



Batista Cedeño, L. Y. (2023). *El Privado de Libertad como Víctima del Sistema*

Batista Cedeño, L. Y. (2023). The incarcerated individual as a victim of the system

Dylan Alberto Hernández Araúz
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Panamá
Panamá

Dylan.Hernandez@up.ac.pa
<https://orcid.org/0000-0003-1945-1939>

Recepción: 10 de marzo de 2024

Aceptación: 3 de septiembre de 2024

DOI: 10.48204/j.iustitia.v1n1.a6472

Resumen

El libro es un análisis sobre privados de libertad como víctimas del sistema penitenciario por violación de derechos humanos. Los centros sufren sobre población, lo que genera condiciones insalubres, falta de alimentación, atención médica e insumos básicos, incumpliendo las Reglas Nelson Mandela (ONU, 1990) que garantizan dignidad. Se critica la confusión entre derechos y privilegios (ej: acceso a dispositivos electrónicos con complicidad de funcionarios), agravada por corrupción, bajos salarios y controles débiles. Como contraste, se menciona el modelo de El Salvador bajo Nayib Bukele que redujo criminalidad y reguló centros penitenciarios, proponiéndose como referencia -pese a controversias- para combatir corrupción y mejorar derechos de reclusos y ciudadanos.

Palabras Clave: Derechos de los prisioneros, Corrupción, Sistemas penitenciarios, Derechos humanos, Reclusos



Abstract

The book presents an analysis of incarcerated individuals as victims of the penitentiary system due to human rights violations. The prison facilities experience severe overcrowding, leading to unsanitary conditions, insufficient food provision, lack of medical care, and a shortage of basic supplies—conditions that contravene the United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners (Nelson Mandela Rules, 1990), which seek to uphold the dignity of persons deprived of liberty. The text critiques the conflation of rights and privileges—such as access to electronic devices with the complicity of staff—further exacerbated by systemic corruption, low wages, and weak oversight mechanisms. As a point of contrast, the Salvadoran model under Nayib Bukele is discussed; it reportedly reduced crime rates and implemented stricter regulation of correctional facilities, and is proposed—despite its controversies—as a potential reference for addressing corruption and improving the rights of both inmates and the general population.

Keyword : Prisoner rights, Corruption, Correctional systems, Human rights, Prisoners

Lizbeth Y. Batista Cedeño en su libro *El Privado de Libertad como Víctima del Sistema* (2023) hace referencia a las violaciones y a la falta de derechos humanos de los privados de libertad, la escritora menciona que los privados de libertad no cuentan con acceso de servicios públicos, programas de resocialización y clasificación.

Los centros penitenciarios sufren de una sobre población la cual crea condiciones insalubres, también hay falta de alimentación adecuada, falta de asistencia médica y de insumos de salud, falta de personal que vigile la seguridad de los reclusos en los centros penitenciarios y demás.

El panorama anterior nos conduce a expresar que no se aplican las reglas mínimas de Tratamiento de los reclusos que realizó la Organización de Naciones Unidas aprobadas



en Resolución 45/111 de 14 de diciembre de 1990, las que son reconocidas como Reglas de Nelson Mandela.

Estas reglas visibles en el sitio web de Naciones Unidas desarrolla un instrumento internacional que tiene como objetivo la protección de los internos de los centros penitenciarios que al encontrarse en estos lugares tienen limitaciones de movilidad por tanto requiere condiciones de vida estables y que permitan una vida digna.

Este precepto ha sido preservado en el siguiente numeral: "Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merece su dignidad y valor inherentes de seres humanos (Unidas, 2025)".

Al adoptarse la aplicación de estas reglas pueden evitarse las extralimitaciones que describe a autora en su obra y que influyen en la aparición de actos de corrupción en estas instituciones carcelarias.

Sobre este aspecto ha manifestado Berna, Adriana en reportaje en el diario la Estrella de Panamá que las reglas mínimas que deberían aplicarse que constituyen la base fundamental ya que "[...] propone lineamientos para evitar el abuso de autoridad o los problemas entre presos" (Berna, 2024).

Si bien es cierto que los privados de libertad también son humanos, hay que resaltar que no podemos confundir derechos con privilegios, pues es sabido que estos reclusos cuentan con dispositivos móviles, televisiones, equipos de sonido, consolas de videojuegos, etc. que de alguna forma es introducido por algunos funcionarios del Centro Penitenciario por algún medio entregado por los visitantes de estos reclusos.

En el caso de los funcionarios este comportamiento puede ser incentivado por factores diversos que influyen en la no aplicación de reglas mínimas de tratamiento para los reclusos dictadas por la Organización de Naciones Unidas dando como resultado que se propicien las condiciones denigrantes de centros penitenciarios haciendo que originan:



“Los actos de corrupción que se ven acentuados por la falta de directrices éticas, los bajos, salarios, los débiles sistemas de control y la falta de transparencia” (Passamano, 2022).

Estas prácticas son de mala influencia a en la sociedad y no existe voluntad de regular estos actos dentro de las cárceles. Un ejemplo que funciona es el gobierno de El Salvador con la medida del Nayib Bukele que ha reducido por completo a un 0 % la ola de criminalidad en todo el país y también ha regulado las problemáticas en los centros penitenciarios de dicho centroamericano. Se le ha acusa al mandatario del país centroamericano de violar los derechos humanos en muchas ocasiones cuando en otros países aún existe verdadera violación de derechos humanos cuando quitan la vida o asaltan una persona, y para que de verdad existan derechos humanos tanto para las personas comunes como para los reclusos, debe tomarse el ejemplo del gobierno de El Salvador que incluso acabó con la corrupción que habían en esos sistemas mientras los reclusos tenían más privilegios que los ciudadanos, y todo debe empezar con eliminar prácticas de corrupción para que una nación prospere y pueda contribuir en obras y mejoramiento de instituciones en cuanto a su estructura y modelo y así se puede contribuir en el cuidado de los derechos humanos para todos.

Referencias Bibliográficas

Berna, A. (20 de julio de 2024). Derechos en la cárcel, el estado de los reclusos de la sociedad. *La Estrella de Panamá*.

Passamano, M. G. (Febrero de 2022). *PAcCTO (Europa Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado)*. Obtenido de <https://elpaccto.eu/wp-content/uploads/2022/03/Corrupcion-en-el-contexto-penitenciario.pdf>

Unidas, N. (2025). *Naciones UNidas Derechos Humanos* . Obtenido de <http>



Unidas, U. N. (s.f.). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito* .